



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-08/14



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA PAGO RELACIONADO CON LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA SATELITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. En el inicio de la jornada electoral del proceso electoral ordinario dos mil doce-dos mil trece se llevó a cabo el día siete de julio de dos mil trece.

III. En la sesión ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, el Director Administrativo del Organismo informó a la Junta Ejecutiva respecto al asiento contable en cuentas de orden de este Organismo Electoral, documento que se identifica como INFORME/DA-06/2013

IV. Mediante comunicado IEE/DA/028/14, de fecha diez de enero de dos mil catorce, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y derivado del Proceso Electoral en el que se tuvo la necesidad de rentar teléfonos satelitales portátiles para mantener comunicación entre los Órganos Transitorios y Órgano Central el día de la jornada electoral, por este atento medio le solicito que por su conducto someta a aprobación de Junta Ejecutiva autorización para realizar el pago a TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO por \$ 95,120.00 (Noventa y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) como a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Teléfono satelital portátil no devuelto	4	17,000.00	68,000.00
Antena averiada de teléfono satelital	2	7,000.00	14,000.00
IVA			13,120.00
Total			\$ 95,120.00

De lo anterior me permito sugerir que el área responsable de solicitar y utilizar este servicio de telefonía satelital exponga a detalle el beneficio y/o ventajas por la contratación de dicho servicio o en su caso determinar la conveniencia de prescindir del mismo en próximas ocasiones, ya que las penalizaciones en comento representan un detrimento al equilibrio financiero de este Instituto.

...

V. En fecha diez de enero de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López, a través del comunicado IEE/SE-0023/14 solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar en la sesión de la Junta Ejecutiva el documento aludido en el antecedente anterior.



CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
2. Que, el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección Administrativa tiene entre otras atribuciones, la relativa a la atención de las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

Con la finalidad de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades del Instituto Electoral del Estado durante la Jornada Electoral del proceso electoral ordinario dos mil doce-dos mil trece, así como los días siguientes se contrató el servicio de telefonía satelital, para efecto de establecer comunicación adecuada y permanente entre los órganos transitorios y el órgano central.

Derivado de dicho servicio y tomando en cuenta que se presentaron diversos imprevistos relacionados con el uso de dichos aparatos, tal y como se detalló en el antecedente III de este documento se registró un asiento contable para efecto de que el pago se efectuará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2014.

En ese tenor la Dirección Administrativa del Organismo somete a consideración de la Junta Ejecutiva la autorización del pago relacionado con la utilización del servicio de telefonía satelital para el proceso electoral 2012-2013, por un monto de \$ 95,120.00 (Noventa y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) en los términos que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Teléfono satelital portátil no devuelto	4	17,000.00	68,000.00
Antena averiada de teléfono satelital	2	7,000.00	14,000.00
IVA			13,120.00
Total			\$ 95,120.00

En el mismo orden de ideas el Director Administrativo en mesa de trabajo previa a esta sesión informó a la Junta Ejecutiva que este importe se deriva de la no devolución de



Instituto Electoral del Estado



cuatro teléfonos satelitales portátiles, así como la entrega en mal estado de dos antenas de teléfonos satelitales por parte de los Auxiliares de Organización y que de conformidad con el contrato celebrado con la empresa de telefonía satelital que prestó sus servicios para el proceso electoral 2012-2013, corresponde pagar los importes detallados en el cuadro anterior, también se precisó que las instancias correspondientes iniciaron los procedimientos correspondientes relacionados con la entrega y destino del equipo citado.

Por tanto, éste Órgano Colegiado al ser informado que la temática materia de este acuerdo se correlaciona con parte de los pasivos del Organismo derivados del proceso electoral Ordinario dos mil doce-dos mil trece, que los mismos se ajustan a las obligaciones contractuales adquiridas y que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la realización del mismo autoriza el pago relacionado con la utilización del servicio de telefonía satelital para el proceso electoral 2012-2013, en los términos presentados por el Titular de la Dirección Administrativa del Organismo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza pago relacionado con la utilización del servicio de telefonía satelital para el proceso electoral 2012-2013, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ